

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO.
HUEPIL, ABRIL 02 DE 2012.

DECRETO: 6061

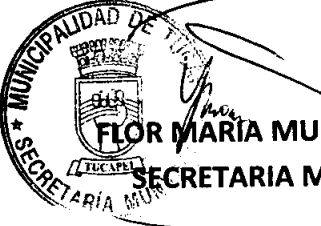
VISTOS:


1) Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades por D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial El 26/07/2006; D.L. 3063 DE 1979, D.F.L. 1-3063 DE 1980, del Ministerio del Interior, Ley 18.196 e 1980, DFL N° 1 de 1994 Refundido Código del Trabajo y Resolución 1600 de Contraloría General de la República.

2) La Necesidad del Depto. Comunal de Salud de contar con Un (A) Funcionario (A) que cumpla con las funciones de **En – gado de Gimnasio Bicentenario de Huépil.**

DECRETO:

- A) APRUEBASE el Contrato de trabajo de fecha 02/04/2012, celebrado entre la Municipalidad de Tucapel y Don Eduardo Enrique Pinilla Pino, Rut.: [REDACTED], Domiciliado en Calle 18 de Septiembre de Huépil. Nómbrasele con contrato de Plazo Fijo, para servir funciones en el Gimnasio Bicentenario de Huépil, con 44 hrs. Cronológicas, a contar del 02/04/2012. Hasta el 31/12/2012.
- B) IMPUTESE el gasto que erogue la ejecución del presente Decreto al Subtitulo 2103004 Remuneraciones reguladas Por el Código del Trabajo.
- C) Anótese, Comuníquese y Remítase a la Contraloría Regional Para su registro y Control posterior.


FLOR MARÍA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIA MUNICIPAL


LUIS HERRERA LARENAS
ALCALDE (s)

Distribución
Contraloría Regional
Carpeta Funcionaria
Secretaria Municipal
Of. Partes Municipal
LHL/FMMB/FSF/baa

CONTRATO DE TRABAJO

En Huépil, a 02 de Abril de 2012, entre la Municipalidad de Tucapel, Rut.: 69.141.802-2, Representada por su Alcalde (S) Sr. Jaime Veloso Jara, Ingeniero Civil, Rut.: [REDACTED] Conforme a lo dispuesto en el Art. 63, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por D.F.L. N° 1 DEL 26/07/2006, Nacionalidad Chilena, Domiciliado para éstos efectos en calle Diego Portales 258 de Huépil, quien se llamará en adelante " El Empleador" y Don Eduardo Enrique Pinilla Pino, Rut.: [REDACTED] Nacionalidad Chilena, Nacida el [REDACTED] Domiciliado en [REDACTED] quien en adelante se llamará "El Trabajador", se ha convenido el siguiente Contrato del Trabajo:

CLAUSULA PRIMERA: El Trabajador se obliga y compromete a cumplir funciones en el Gimnasio Bicentenario de Huépil y a realizar todas aquellas actividades que incidan directa o indirectamente con la naturaleza de su empleo.

CLAUSULA SEGUNDA: El Trabajador se compromete a acatar las instrucciones que sobre materias propias de su función le imparta su Jefe Inmediato, la Directora del Depto. Comunal de Salud, el Alcalde o Subrogante, siempre que ellas se ajusten a derecho, además de las instrucciones y resoluciones técnicas que sobre atención primaria de Salud imparta el Ministerio de Salud.

CLAUSULA TERCERA: Los Servicios se prestarán en el Gimnasio Bicentenario de Huépil, Ubicado en Pasaje Estadio s/n° de Huépil.

CLAUSULA CUARTA: El Trabajador deberá cumplir una Jornada de 44 hrs. Cronológicas semanales, distribuyéndose ésta de la siguiente manera:

Lunes a Viernes de 17:00 P.M. a 24:00 A.M.
Sábados de 13:00 P.M. a 22:00 P.M.

CLAUSULA QUINTA: Por el trabajo realizado el Empleador pagará a el Trabajador una Remuneración Bruta Mensual, ascendente a \$ 244.947.- (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos), o la fracción correspondiente, según la jornada que cumpla, más las asignaciones legales pertinentes. El Pago se hará por mensualidades vencidas, con cheque o en efectivo en el domicilio del Empleador. De las remuneraciones devengadas, solo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, Cotizaciones Previsionales y demás autorizados por la Ley o convenio entre las partes, en general, será descontado de la Remuneración todo tiempo no trabajado, por permiso sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencias injustificadas. El reajuste de las remuneraciones deberá ajustarse a las normas generales vigentes para el sector privado, sin embargo, el personal que conforme al D.F.L. N° 1-3063, del Ministerio del Interior, haya optado por mantener el régimen Provisional y sistema de sueldo y salarios del Sector Publico, recibirá de los reajustes concedidos a dicho sector, sin perjuicio de lo dispuesto en la primera parte de éste párrafo.

CLAUSULA SEXTA: EL Empleador concede al Trabajador:

Derecho a Viatico Fuera de la Comuna de \$ 14.049.- (Catorce mil cuarenta y nueve pesos), Viático Comunal de \$ 7.026.- (Siete mil veintiséis pesos).

CLAUSULA SEPTIMA: El Empleador podrá conceder a el Trabajador Permisos Fraccionados cuando las circunstancias especiales lo justifiquen, hasta por 06 días hábiles en cada año calendario, con goce de remuneraciones, los que no serán acumulativos de un año para otro. Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda a la trabajadora fuera de las ya pactadas en el presente Contrato se entenderá concedida a título de mera liberalidad, no dando derecho a la trabajadora para exigir la continuidad en la prestación , facultándose el Empleador para suspenderlo, modificarlo o restringirlo a su arbitrio.

CLAUSULA OCTAVA: El Presente Contrato es de Plazo Fijo a contar del 02/04/2012 hasta el 31/12/2012, salvo que concurra alguna causal de término o caducidad de las indicadas en el D.F.L. N° 1 DE 1994, dejándose constancia que el Trabajador presta servicios para el Empleador desde el 02/04/2012.

CLAUSULA NOVENA: El Trabajador está facultado para avisar al Empleador su voluntad de dar término anticipado al Contrato para lo cual deberá poner en conocimiento a éste de tal eventualidad, por escrito, a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de expiración de los servicios.

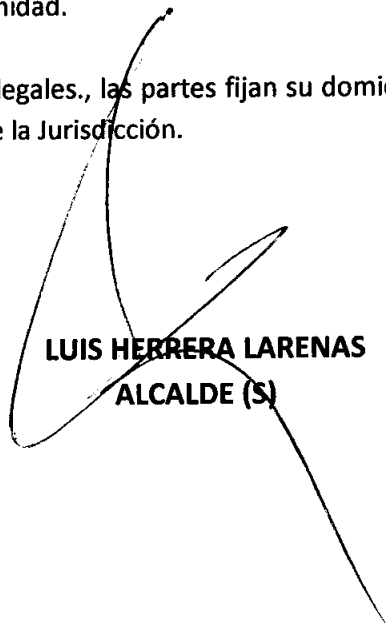
CLAUSULA DECIMA: En todo lo no establecido expresamente en el presente Contrato, se entenderán incorporadas las normas del Código del Trabajo, sancionado por el D.F.L. N° 1 de 1994 y demás disposiciones aplicables al sector privado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.: El presente Contrato se firma en cinco copias, una de las cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para éstos defectos legales., las partes fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia del Tribunal de la Jurisdicción.



EDUARDO PINILLA PINO
TRABAJADOR



LUIS HERRERA LARENAS
ALCALDE (S)

Distribución
Contraloría Regional
Carpeta Funcionaria
Secretaria Municipal
Of. Partes Municipal
LHL/FMMB/FSF/bpaa.

